

CITE: AJ/DRLP/DJ/AM/88/2021

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN
Nº 24-00088-21**

R-0019

La Paz, 26 de agosto de 2021

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00140-21 de 09 de julio de 2021, Nota MKTPROD CTA 122//2021 de 17 de agosto de 2021, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 1553 de 19 de agosto de 2021, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/836/2021 de 23 de agosto de 2021 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/482/2021 de 26 de agosto de 2021, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, mediante Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristáin como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley Nº 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385 – E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

24-00088-21

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

Que, los Parágrafo III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, estable "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración (...) La modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...)*".

CONSIDERANDO II

Mediante nota MKTPROD CTA 087/2021 de 02 de julio de 2021, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 1214 de la misma fecha, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, solicita autorización para realizar la Promoción Empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP PY1"**, consecuentemente, en fecha 09 de julio de 2021, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización No. 05-00140-21, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial.

La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota MKTPROD CTA 122//2021 de 17 de agosto de 2021, ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1553 de fecha 19 de agosto de 2021, solicita la ampliación del **"Periodo de Duración"** y la modificación de las condiciones esenciales **"Premios Ofertados en dinero, bienes y/o servicios"** y **"Lugar y Fecha de Entrega de Premios"**, a fin de beneficiar a una mayor cantidad de beneficiarios, en este sentido y de acuerdo a los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para que se otorgue una modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a los noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración, **3)** Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial. Al cumplir estos requisitos corresponde autorizar la modificación solicitada.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385 – E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.I
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 -3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

24-00088-21

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/836/2021 de 23 de agosto de 2021, con relación a la ampliación de la condición esencial "**Periodo de Duración**" y la modificación de las condiciones esenciales "**Premios Ofertados en dinero, bienes y/o servicios**" y "**Lugar y Fecha de Entrega de Premios**" de la promoción empresarial denominada "TUS BENEFICIOS BCP PY1", solicitada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, concluye que la misma se encuentra en el marco de lo establecido en los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, recomendando que se otorgue la ampliación y modificación solicitadas.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/482/2021 de 26 de agosto de 2021, concluye que al haberse determinado que el administrado, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, corresponde aceptar la ampliación de la condición esencial "**Periodo de Duración**" y la modificación de las condiciones esenciales "**Premios Ofertados en dinero, bienes y/o servicios**" y "**Lugar y Fecha de Entrega de Premios**" de la promoción empresarial denominada "TUS BENEFICIOS BCP PY1", autorizada mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00140-21 de 09 de julio de 2021 a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación de la condición esencial "**Periodo de Duración**" y la modificación de las condiciones esenciales "**Premios Ofertados en dinero, bienes y/o servicios**" y "**Lugar y Fecha de Entrega de Premios**" solicitada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, con nota MKTPROD CTA 122//2021 de 17 de agosto de 2021, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 1553 de 19 de agosto de 2021, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo a la promoción empresarial denominado "TUS BENEFICIOS BCP PY1", presentado a través de la MKTPROD CTA 087/2021 de 02 de julio de 2021, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 1214 de la misma fecha, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00140-21 de 09 de julio de 2021.

SEGUNDO.- A continuación se detallan las modificaciones:

TEXTO ACTUAL:

b) Periodo de duración

El periodo de duración de la Promoción Empresarial será computable desde el 10 de julio de 2021 hasta el 09 de octubre de 2021 o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

24-00088-21

d) Lugar y fecha de entrega de premios

La entrega de premios se efectuará en la ciudad donde se realice el pedido por parte de los clientes, en fecha de registro de pedido en la APP PEDIDOS YA desde 10 de julio de 2021 hasta el 9 de octubre de 2021 o hasta agotar, lo que suceda primero.

e) Premios a entregar

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
500 cupones	Beneficio de hasta Bs. 10 en servicio de entrega a domicilio a través de la APP de PEDIDOS YA	Indeterminado*	Indeterminado

**Nota: El precio unitario del cupón podrá variar entre Bs. 2 a Bs. 10 por cada envío. En caso de existir un monto excedente, el cliente podrá pagar el mismo por el canal regular.
(...)*

TEXTO MODIFICADO:

b) Periodo de duración

El periodo de duración de la Promoción Empresarial será computable desde el 10 de julio de 2021 hasta el 07 de enero de 2022 o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.

d) Lugar y fecha de entrega de premios

La entrega de premios se efectuará en la ciudad donde se realice el pedido por parte de los clientes, en fecha de registro de pedido en la APP PEDIDOS YA desde 10 de julio de 2021 hasta 07 de enero de 2022 o hasta agotar, lo que suceda primero.

e) Premios a entregar

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1500 cupones	Beneficio de hasta Bs. 10 en servicio de entrega a domicilio a través de la APP de PEDIDOS YA	Indeterminado*	Indeterminado

**El precio unitario del cupón podrá variar entre Bs. 2 a Bs. 10,00 por cada envío. En caso de existir un monto excedente, el cliente podrá pagar el mismo por el canal regular.
(...)*

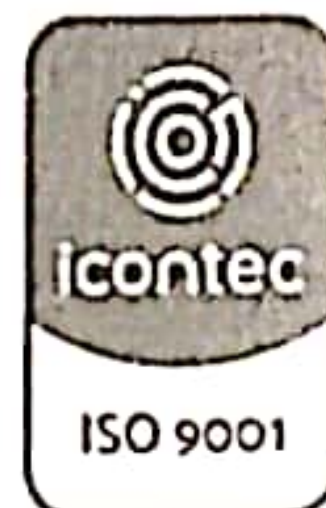
TERCERO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización No. 05-00140-21 de 09 de julio de 2021, quedan incólumes y subsistentes.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.I
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

24-00088-21

CUARTO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"TUS BENEFICIOS BCP PY1"**, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, deberá informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Jorge Juan de Dios Tapia Fernandez
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

JJDTF
BOMZ
MJSB
cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER554556

 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL SEGURO SEGURIDAD SOCIAL, LEGAL Y TRANSPORTE	NOTIFICACIÓN POR CÉDULA	 BOLIVIA
	Versión 1	

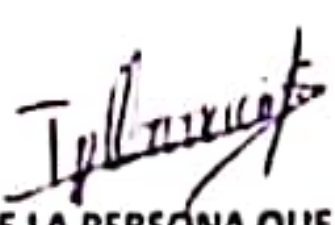
En la ciudad de La Paz, a horas Doce y cuarenta (12 : 40) del día Viernes, treinta y uno de Agosto de Dos Mil Veintiuno años (31 /08/2021), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **EDIFICIO BCP EN LA AVENIDA HERNANDO SILES ESQUINA CALLE 10 – TORRE ESIMSA DE LA CIUDAD DE LA PAZ** a objeto de notificar al Sr. (a) **MARTIN MANUEL BEDOYA MONROY** con CI No. 4879359 LP, representante legal de la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, quien no fue encontrado(a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN N° 24-00088-21 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021.**

Por lo que se procedió a:

☒ Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Ignacio Albaracín con C.I. N° 6899395 LP mayor de 14 años en su calidad de Pasante

☐ Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.


 FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
 Nombre: J. Ignacio Albaracín S.
 C.I.: 6899395


 FIRMA Y SELLO DE LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
 Nombre: Manuel Bedoya Monroy
 PROTECCIÓN AL INVERTEDO JURÍDICO
 FISCALÍA REGIONAL LA PZ -
 PUESTO DE TRABAJO: LA PAZ, DEL JULIO 2021

TESTIGO DE ACTUACIÓN
 Nombre :
 C.I. :